



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 3 DE OCTUBRE DE 2025	NÚMERO 3 EDICIÓN VESPERTINA
-----------	---	-----------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que autoriza el cambio de domicilio y se declara el inicio de funciones del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi.

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que autoriza el cambio de domicilio y se declara el inicio de funciones del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

DORYAN ELISEO LÓPEZ CAMACHO, SECRETARIO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE POR ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DETERMINÓ EN LO CONDUCENTE: -----

...

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que el Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi, se traslade del domicilio ubicado en el Kilómetro 43+400, sin número carretera Cuapiaxtla-Acatlán de Osorio número 35, San Sebastián, código postal 74690, Tepexi de Rodríguez dentro del Centro Integral de Servicios (CIS) al domicilio sito en Calle Francisco I. Madero número 2, Sección Segunda, Tepexi de Rodríguez, Puebla, mismo que adquiere el carácter de recinto oficial inviolable por asentarse un Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Se declara el inicio de operaciones del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi, a partir del día seis de octubre de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil de su firma.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla; a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; a la Fiscalía General del Estado; al Ayuntamiento Municipal de Tepexi; a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla”.

Comuníquese y cúmplase.”

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil por su anverso, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, a tres de octubre de dos mil veinticinco. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. DORYAN ELISEO LÓPEZ CAMACHO.** Rúbrica.